

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00184 00 (Pertenenencia)

Téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de fecha 11 de marzo del año que avanza, en la medida que si bien se consignó de forma errónea el nombre del demandado Alcibíades Gómez Cortés, esto no implicaba que no debía cumplirse con lo indicado en los puntos sexto y séptimo. En primer lugar, porque el apoderado judicial de la señora María Paola Salamanca García sabía a qué demandado se está refiriendo el Despacho, pues en el escrito subsanatorio procedió a indicar el nombre completo y número de identificación de aquel, es decir, que el error de transcripción no generaba duda tal que impidiera que se acatará la orden impartida; y en segundo lugar, porque con el auto inadmisorio se acompañó copia de la consultada de la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, donde se evidenciaba claramente que se está refiriendo al señor Alcibíades Gómez Cortes fallecido el 30 de julio de 2016, según se indicó en el referido proveído.

En ese orden de ideas, se tiene que la parte demandante no i) allegó el poder correspondiente que faculte para demandar a quienes resulten ser los herederos determinados, y los indeterminados del señor Alcibíades Gómez Cortes; ii) no dio cumplimiento al artículo 87 ídem, informándose si se ha adelantado proceso de sucesión del señor Alcibíades Gómez Cortes y iii) no adjunto el registro civil de defunción del mentado causante.

En consecuencia, se **RECHAZA** la presente demanda de María Pola Salamanca García contra Gregorio Feliciano Jiménez Jiménez, Hernán Gómez Mora, William Darío Gómez Mora, Milton Enrique Gómez Mora, Hernán Alcibíades Gómez Mora y Nicolás Andrés Gómez

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9efd21cd2d6a40871111423ff29e8ac560f222bd27605042a7a7d79e9956d8a4**

Documento generado en 30/07/2020 05:00:36 p.m.